

*El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francos no se admitirán en esta redacción.*



*Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.*

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Dirección general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º —Circular.*

Siendo repetidas las quejas que llegan á este Ministerio sobre la aplicación que se dá en varios puntos á las disposiciones que rigen en el ramo de sanidad; y deseando S. M. que cesen los perjuicios, irreparables siempre, que puedan ocasionar los abusos que se cometan, se ha servido resolver reencargue á V. S., como lo ejecuto, el fiel cumplimiento de la legislación sanitaria vigente; bajo la inteligencia de que, si bien quisiere S. M. se guarde escrupulosamente porque en ello se interesa la conservación de la salud pública, también se exigirá la debida responsabilidad á cualquiera Junta de Sanidad que arbitrariamente llegue á separarse de la rectitud con que debe obrar en asunto tan delicado como importante, infringiendo perjuicios innecesarios al comercio y á la industria, cuya protección legal se recomienda á todos los funcionarios públicos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efec-

tos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 288.

*El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.*

Con esta fecha digo á los Ingenieros Gefes de distrito lo siguiente.—El Ilmo. Sr. Director general de correos, con fecha 23 de Octubre último me dice lo que sigue.—Ilmo. Sr.—La frecuencia con que se repiten vuelcos y otros accidentes en las sillas-correos, producidos porque los arrieros y conductores de carruages no ocupan en su marcha solamente la mitad derecha del camino, dejando el paso expedito á los correos como terminantemente se manda en la ordenanza para la conservación y policía de las carreteras generales aprobada en 14 de Setiembre de 1842, me obliga á dirigirme á V. I. esperando que en obsequio del mejor servicio se servirá hacer á los Ingenieros de distrito las correspondientes prevenciones para que los peones camineros, vigilen el exacto cumplimiento de los artículos 23, 24, 25 y 27 de dichas ordenanzas que mas especialmente tratan de este particular.—Lo traslado á V. S. á fin de que disponga por su parte el cumplimiento de lo prevenido en los artículos que se citan de la ordenanza para la conservación



y policia de las carreteras generales, en inteligencia de que se dá traslado de esta orden á los Señores Gobernadores de provincia para que inculcando á los Alcaldes la obligacion en que se hallan de cumplir tambien por su parte las disposiciones del Gobierno de S. M. se observe y lleve á cabo por los mismos lo prevenido en el artículo 42, cuando se les presenten las denuncias procediendo contra ellos á lo que haya lugar en caso necesario con arreglo al artículo 44 de la misma. La transcribo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad, encargando á los Alcaldes constitucionales cuiden de la mas exacta observancia de cuanto en la presente comunicacion se dispone. Albacete 18 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.*

**OTRA NUMERO 289.**

El Administrador de la Diócesis de Toledo me ha comunicado para que lo haga yo á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que pertenecen á dicha Diócesis, como lo ejecuto por la presente circular; que autorizado por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo, Comisario General de Cruzada para expedir los despachos á los conductores y repartidores de Bulas para el próximo año de 1855, ha nombrado en tal concepto á D. Blas Antonio Blanco y D. Braulio Dorado, quienes entregarán á los expresados Sres. Alcaldes y Ayuntamientos el número y clases de sumarios que necesiten. A este fin se publica en este Boletín oficial para que por los mismos Sres. Alcaldes se les guarde las consideraciones que les corresponde, y les presten los auxilios que necesiten, y fueren de dar, como encargados de un ramo perteneciente á la Hacienda pública. Albacete 17 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro,

**OTRA NUMERO 290.**

Los Alcaldes de los pueblos y demás de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos que armados y montados hicieron un robo de efectos y dinero el 5 del actual en las inmediaciones de la casa del Abogado término de Villahermosa á Rafael Santoyo y Francisco Cremada vecinos de Aspe, y otro que lo es del Bonillo; los cuales en caso de ser habidos se remitirán al Juez de primera instancia de Infantes que les reclama de oficio. Albacete 18 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.

*Señas de los ladrones.*

Dos hombres no muy altos, como de unos 30 años de edad, vestidos de calzon corto bombacho, dormanes de paño, sombreros calañeses, montado uno en una jaca pequeña pelo castaño oscuro con aparejo redondo con muchas borlas.

*Efectos robados.*

Siete botones de plata, cinco ó seis costales, algunos de ellos marcados con el núm. 20, dos ligas moradas nuevas, un macho mular pelo cas-

taño, redondo mediano con unas listas blancas en las piernas y un lunar tambien blanco en el tomo con su cabezada, y una escopeta.

D. Rafael Muro y Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Sevilla, vecino del Pozuelo, ha acudido á este Gobierno de provincia con una instancia en solicitud de que se le conceda el competente permiso para establecer un molino harinero en el sitio del haza de la Mata, y presa de la Cañada de Maclonquilla contiguo á la estribacion del Vallejo de Serranete, término de la villa de San Pedro, utilizando al efecto las aguas del rio Quéjola, y haciendo las obras necesarias.

En su consecuencia y con presencia de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, he dispuesto dar publicidad al proyecto mencionado por medio de este periódico oficial, á fin de que dentro de los 30 dias á contar desde el de la fecha puedan los particulares ó corporaciones á quienes interese reclamar si se creen perjudicados de llevarse á cabo el proyecto ó tomar conocimiento de el en la Secretaría de este Gobierno donde se halla de manifiesto. Albacete 18 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.**

*Circular.*

La Comision del despacho de la Excm. Diputacion provincial no puede tolerar por mas tiempo la apatia que se nota en algunos Ayuntamientos para egecutar las órdenes que se les comunican. Despues de una revolucion gloriosa, despues del cambio politico de las instituciones y despues del estado lamentable á que los últimos acontecimientos habian reducido á la Hacienda, parecia lo regular que existiera un solo pensamiento y que todos de consuno apoyaran á las autoridades legítimamente constituidas. La Diputacion á su instalacion se dirigió á la provincia, espuso sus principios y consiguió su firme resolucion de sostenerlos á toda costa; para ello contaba con la cooperacion de los pueblos, con la fuerza moral y politica de su institucion y con la ley misma. La Diputacion reclamó encarecidamente de los Ayuntamientos las cuentas de propios, las de pósitos, las propuestas de arbitrios á los que no las tuvieren aprobadas y los retrasos que adeudaban por el recargo de 2 mrs. en libra de todas carnes provinciales correspondientes á 1853 y les marcó un término dentro del cual habia de tener efecto; y sensible és confesarlo, ha transcurrido ese término y los Ayuntamientos han faltado á la prescripcion de la Diputacion. Desde luego se estaba en el caso de emplear los medios coercitivos, de expedir comisiones ó de imponer multas, segun su prudente arbitrio; pero por una deferencia ácia los pueblos y por un principio de equidad, amplía el término á lo que resta de mes, en la firme inteligencia, de que por mas duro que le sea y por mas que repugne á su caracter de autoridad popular, procederá contra los que desobedezcan sus pre-



ceptos. Albacete 17 de Noviembre de 1854.—El P. Rafael Muro.—P. A. de la C. del D.—Manuel Izquierdo Lopez, Secretario.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de Chinchilla.—4.º trimestre de 1854.—Presupuesto de las cantidades que se consideran necesarias para el socorro de los presos pobres de las cárceles de esta Ciudad y su partido: para el de transeuntes, su conduccion y demas obligaciones carcelarias en el cuarto trimestre de este año.

	Rs.	vn.
Para el socorro de los 9 presos existentes en fin de Setiembre á trece rs. diez y siete mrs. diarios.	1242	
Para id. de los transeuntes y su conduccion.	642	16
Para dotacion del Alcalde.	625	
Para id. de los facultativos.	80	
Para 22 libras y media de aceite para el alumbrado	50	10
	<hr/>	
	2659	26

#### BAJAS.

Por la existencia del repartimiento anterior, segun las cuentas del tercer trimestre su fecha 11 del corriente.

Déficit.	2469	26
----------	------	----

Repartimiento de los 2469 rs. 26 mrs. del déficit anterior entre los pueblos de este partido, bajo la base del número de almas que cada uno tiene.

PUEBLOS.	Num. de Almas.	Quota en Rs.	vn.
Chinchilla	5048	593	30
Peñas de San Pedro	3117	566	24
Higuernuela	2587	280	28
Pozo-hondo	1929	226	52
Pozuelo	1764	207	18
Fuente-álamo	1146	154	28
Alcadozo	1072	126	4
Oya-Gonzalo	1048	123	10
Petrola	978	115	2
Bonete	875	102	52
San Pedro	820	96	16
Corral-rubio	809	95	6
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	20,995	2469	26

Chinchilla 12 de Octubre de 1854.—El Alcalde interino, Cecilio Nuñez de Robres.

Y habiendo merecido la aprobacion de la Comision del despacho de la Diputacion el presupuesto y repartimiento que preceden, ha acordado se publiquen en el Boletin oficial de la provincia, sin perjuicio de oír las reclamaciones de agravios que contra los mismos puedan hacerse, encargando á los Alcaldes de los pueblos que componen dicho partido la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente les han correspondido. Albacete 16 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Rafael Muro.—P. A. de la C. del D., Manuel Izquierdo Lopez, Srío.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Esta Administracion recuerda á VV. el cumplimiento de su circular fecha 22 de Marzo último, inserta en el Boletin oficial número 59 que previene en el particular 2.º la formacion y envio á esta oficina de las adiciones y relaciones de bajas en el mes de Mayo las del primer semestre y en Noviembre las del 2.º. Llegada pues la época de llenar este servicio, espera la Administracion y recomienda á VV. su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. V. muchos años. Albacete 17 de Noviembre de 1854.—Mariano Torregrosa.—Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

D. Pascual Quijano, Alcalde 2.º y Presidente en la actualidad del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Yeste.

Por el presente y de acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arrendamiento por todo el año inmediato 1855 de las dehesas de estos propios denominadas *Molejon de Paseual Marin, Ardul, Calar de la Sima, Rincon del Puente y Umbria, Cuera Ordoña y Solana y Llano piñon*, en la parte de pastos, bajo los tipos de 101 reales, 181, 64, 176, 68, y 162 que respectivamente les resulta en el año comun del ultimo quinquenio, tomando en consideracion sus productos anuales. Se señala para su primer remate el dia 26 del actual, y para el segundo el 4 del entrante Diciembre de 9 á 10 de su mañana, y en estas Salas Capitulares, en cuyos actos se tendrá presente el pliego de condiciones formado al efecto, y que desde hoy se encuentra de manifiesto en esta Secretaria con la Real orden de 14 de Junio de 1852, y modificaciones contenidas en la de 28 de Enero último.

Y para conocimiento de los pueblos, y particulares de esta provincia en general se insertará el presente en el Boletin de la misma. Yeste 10 de Noviembre de 1854.—Pascual Quijano.—Por su mandado, Manuel Santoyo, secretario.

D. Pascual Quijano, Alcalde segundo y Presidente en la actualidad del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Yeste:

Por el presente hago saber; que de acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arrendamiento de los Baños de Tus de estos propios por todo el año inmediato 1855, bajo el tipo de 940 rs. que resulta ser su producto en el año comun del último quinquenio: señalándose para su primer remate el dia 26 del actual, y para el segundo el cuatro del entrante Diciembre de nueve á 10 de su mañana, y en estas Salas Capitulares; teniéndose presente en ambos actos el pliego de condiciones formado, y que desde hoy se encuentra de manifiesto en esta Secretaria con las Reales órdenes de 14 de Junio de 1852, y 28 de Enero del presente año.

Y para conocimiento de los pueblos y particulares de esta Provincia en general será inserto el presente en el Boletin de la misma. Yeste 10 de Noviembre de 1854.—Pascual Quijano. Por su mandado, Manuel Santoyo.



Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados á Cortes por esta provincia.

D. Miguel Vergara  
 Pascual Ochando  
 Pedro Atienzar  
 Antonio Huerta  
 Andres Honrubia  
 Bartolomé Gonzalez  
 Bernardo Gonzalez  
 Diego Galdamez menor  
 Francisco Vicente Soria  
 Francisco Gomez Tornero  
 Fulgencio Cuellar  
 Francisco Honrubia mayor  
 Francisco Gonzalez Casas  
 José Comez Usia  
 Julian Gomez  
 José Vergara  
 Juan Tornero Sanchez  
 Julian Carreon  
 José Soler  
 Juan Gonzalez Verde  
 Miguel Gimenez  
 Paz Royo  
 Pascual Segovia  
 Pascual Cutanda menor  
 Pascual Vergara Verde  
 Juan José Salamanca  
 Francisco Milla  
 Pedro Cantero  
 Gabriel Pastor

#### CASAS DE VES.

D. Andrés José Villena  
 Francisco Villena Perez  
 Francisco Antonio Cuevas  
 José Manuel Cuevas  
 Juan Carrion  
 Juan Moreno  
 Matias Valiente  
 Antonio Villena Perez  
 Juan Perez Torres  
 Juan Francisco Ochando  
 José Arocas  
 Juan Antonio Perez  
 Francisco Gil  
 Antonio Perez  
 Francisco Alcañiz  
 Andres Pedron  
 Pedro Tebar  
 Francisco Esteban Pardo  
 Antonio Villena Gonzalez  
 Esteban José Pardo  
 Francisco Antonio Perez  
 José Garcia de Tomas  
 Francisco Villena Ferrer  
 Andres Villena Garcia  
 Gerónimo Fernandez  
 José Maria Guillamon  
 Juan Miguel Talavera  
 Fulgencio Pardo  
 Anselmo Pedron  
 Pascual Martinez Serrano  
 Tomas Garcia  
 Andrés José Pedron  
 Sebastian Valera  
 Antonio Moreno  
 Juan Alarcon Serrano  
 Miguel Serrano Rabadan  
 Benito Garcia  
 Miguel Lopez Rodriguez

D. Francisco Pedron  
 Pedro Mateos Ramiro  
 Juan Navarro Piqueras  
 José Talavera Fernandez  
 Juan Alcañiz  
 Benito Minguez  
 Tadeo Pedron  
 Lucas Antonio Ochando

#### CASAS DE LAZARO.

D. Juan Andrés de la Rosa  
 Gerónimo de la Rosa  
 Antonio Rodriguez  
 Valentin Perez  
 Nicomedes de la Rosa  
 Francisco Lopez Chicorro.  
 Francisco Rodriguez  
 Romualdo Rozalen  
 Mariano Alfaro  
 Pedro Aguilar  
 José Antonio Lopez Cura  
 Antonio Galdon  
 Francisco Garcia mulero  
 Miguel de la Espada  
 Francisco Lorenzo  
 Juan Lagunas  
 Antonio Tercero  
 Juan Antonio Esparcia  
 Asensio Blazquez  
 Antonio Córcoles  
 Pedro Córcoles  
 Estanislao Córcoles  
 Antonio Rodenas  
 Maximiano Garcia  
 Antonio Sanchez  
 Pedro Blazquez  
 Francisco Garcia  
 Pedro Córcoles de Bartolomé  
 Antonio Gonzalez  
 Antonio Perez  
 Manuel Rios  
 Pascual Gonzalez  
 Nicolas de Reyes  
 Antonio Sanchez  
 Raimundo Cuerda  
 Agustin Garcia  
 Juan de la Rosa  
 Alfonso de la Rosa  
 Santiago Gomez  
 Ramon Galdon  
 Pedro Rozalen  
 Ramon de la Rosa  
 Alfonso Rodenas  
 Juan José Cuerda  
 Juan Antonio Garcia  
 Justo Macia  
 Angel Perez  
 Francisco Ruiz mayor  
 Antonio Sanchez Muñeco  
 Juan Miguel Garcia  
 Juan Ramon Rosa  
 Matias Tercero  
 José Sanchez  
 José Lopez  
 Antonio Lopez  
 Francisco Perez  
 Pedro Valdelvira

#### CAUDETE

D. Antonio Martinez  
 Antonio Saez  
 Abdon Albertos Sanchez  
 Abdon Ruiz Carrion  
 Ambrosio Sanchez  
 Alfonso Molina  
 Antonio Amorós  
 Alfonso Requena  
 Antonio Navarro Yuste  
 Antonio Sanchez Lopez  
 Antonio Albertos  
 Antonio Golf  
 Alvaro Conegero  
 Bernardo Sarria Albertos  
 Cristobal Torres  
 Damian Garcia  
 Francisco Bañon Golf  
 Francisco Mollá  
 Francisco Golf Medina  
 Francisco Gil Golf  
 Francisco Algarra Amorós  
 Francisco Diaz Rey  
 Francisco Sanchez Molina  
 Felipe Marti Olivares  
 Francisco Martinez Albertos  
 Felix Gallur Gimeno  
 Francisco Golf  
 Francisco Antonio Izquierdo  
 Francisco Martinez Conegero  
 Francisco Pedrós  
 Francisco Albertos Gil  
 Francisco Huesca  
 Francisco Algarra  
 Francisco Antonio Sanchez  
 Francisco Martinez Masia  
 Francisco Sanchez Golf  
 Francisco Hernandez  
 Francisco Sanchez y Sanchez  
 Francisco Bañon Garrido  
 Francisco Algarra Gil  
 Francisco Martinez Martinez  
 Francisco Gil Conegero  
 Francisco Gil Sanchez  
 Gabriel Estañ  
 Gabriel Conegero  
 Gabriel Conegero Diaz  
 José Ruiz Bañon  
 Joaquin Amorós, pbro.  
 José Ruiz Carrion  
 José Algarra Angel  
 José Ruiz Alcaráz  
 José Angel Agulló  
 Joaquin Gil Golf  
 Jaime Ruiz Alcaráz  
 José Martinez Gil  
 Jaime Golf Martinez  
 Juan Martinez Molina  
 Joaquin Herrero  
 José Requena Hernandez  
 José Ortuño Sanchez  
 Juan Olivares  
 José Albertos  
 Jorge Albertos Herrero  
 José María Herreros Amorós  
 José Ortuño Amorós  
 Joaquin Pascual Gimeno  
 Juan Esteve  
 Juan Bañon Quilez

(Se continuará.)